

VISTO PARA RESOLVER LOS RECURSOS DE REVISIÓN ACUMULADOS CONTENIDOS EN LOS EXPEDIENTES NÚMERO **00255/INFOEM/IP/RR/2013 Y 00467/INFOEM/IP/RR/2013** DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El diez (10) de diciembre dos mil doce y el diecisiete (17) de enero de dos mil trece, la persona que señaló por nombre [REDACTED] (**RECURRENTE**), en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, formuló dos solicitudes de información pública al (**SUJETO OBLIGADO**) SECRETARÍA DE FINANZAS, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**). Solicitudes que se registraron con los números de folio **00317/SF/IP/2012** y **00009/SF/IP/2013** y que señala lo siguiente:

a) 00317/SF/IP/2012

TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS APORTACIONES REALIZADAS AL TELETON 2012 (Sic)

b) 00009/SF/IP/2013

TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LAS APORTACIONES REALIZADAS AL TELETON 2012 (Sic)

El particular señaló como modalidad de entrega en ambos casos, el **SAIMEX**.

3. A efecto de dar atención a la solicitud de información registrada con el número de folio **00317/SF/IP/2012**, el dieciséis de enero (16) de enero de dos mil trece, el **SUJETO OBLIGADO** solicitó y autorizó una prórroga de siete días en los siguientes términos:

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:

Sobre el particular, sírvase encontrar en archivo adjunto, copia del acuerdo de ampliación de fecha 16 de enero del año en curso, mediante el cual se detalla prórroga de su solicitud. (Sic)



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos Nación"

**ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
NÚMERO 00317/SF/IP/2012**

Visto el contenido de la Solicitud de Información Pública número 00317/SF/IP/2012, de fecha diez de diciembre del año dos mil doce, presentada por el C. _____ a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, denominado SAIMEX, se: -----

ACUERDA

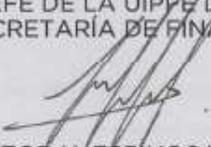
I.- Con fundamento en los artículos 1, 2 fracciones V, XI, XV y XVI, 4, 32, 33 y 35 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en relación con el Lineamiento Treinta y Ocho y Cuarenta y Tres de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de los Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se tiene por recibida la Solicitud de Acceso a la Información Pública, identificada con el número de folio 00317/SF/IP/2012, presentada por el C. _____

II.- Fórmese el expediente respectivo, bajo el folio número 00317/SF/IP/2012. -----

III.- Del análisis de la solicitud de mérito, mediante la cual se requiere: *"TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS APORTACIONES REALIZADAS AL TELETON 2012"* (sic) CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN; *"INFORMACIÓN PERIODÍSTICA"* (sic); en términos del artículo 46 de la citada Ley, se hace valer una ampliación excepcional al plazo para dar respuesta a la solicitud de información, el cual será de siete días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo, toda vez que se está recabando la información para dar contestación a la solicitud de información formulada por el C. _____

Así lo acordó y firma el Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, el día dieciséis de enero de dos mil trece. -----

JEFE DE LA UIPPE DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS



LIC. HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

4. El veinticinco (25) de enero y el (8) de febrero de dos mil trece, el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a ambas solicitudes de información en los siguientes términos:

a) 00317/SF/IP/2012

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Sobre el particular, sírvase encontrar en archivo adjunto, copia del oficio de notificación número 203041000-148/2013, mediante el cual se detalla lo referente a su petición. (Sic)

EXPEDIENTES ACUMULADOS: 00255/INFOEM/IP/RR/2013 Y 00467/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO


GOBIERNO QUE TRABAJA Y CREA
en GRANDE

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Toluca de Lerdo, Méx.,
a 17 de diciembre de 2012
203020600-IP-248/2012

**LICENCIADO
PABLO DÍAZ GÓMEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E**

En atención a su oficio 203041000-1092/2012, mediante el cual remite la solicitud de información pública número 00317/SF/IP/2012, recibida el diez de diciembre de dos mil doce, en la Unidad a su digno cargo, mediante la cual se requiere lo siguiente:

"TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS APORTACIONES REALIZADAS AL TELETON 2012" (sic)
CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN: "INFORMACIÓN PERIODÍSTICA" (sic)

Sobre el particular y en atención a lo dispuesto por los artículos 40 fracción I, II y III y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le informo que, en una vez que la unidades administrativas responsables del control y ejercicio presupuestal realizaron la búsqueda exhaustiva de la documentación requerida, no se tienen registros de aportaciones realizadas al Teletón 2012 por parte de la Oficina del C. Secretario y sus Áreas Staff.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**JESÚS LÓPEZ GUTIÉRREZ
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**



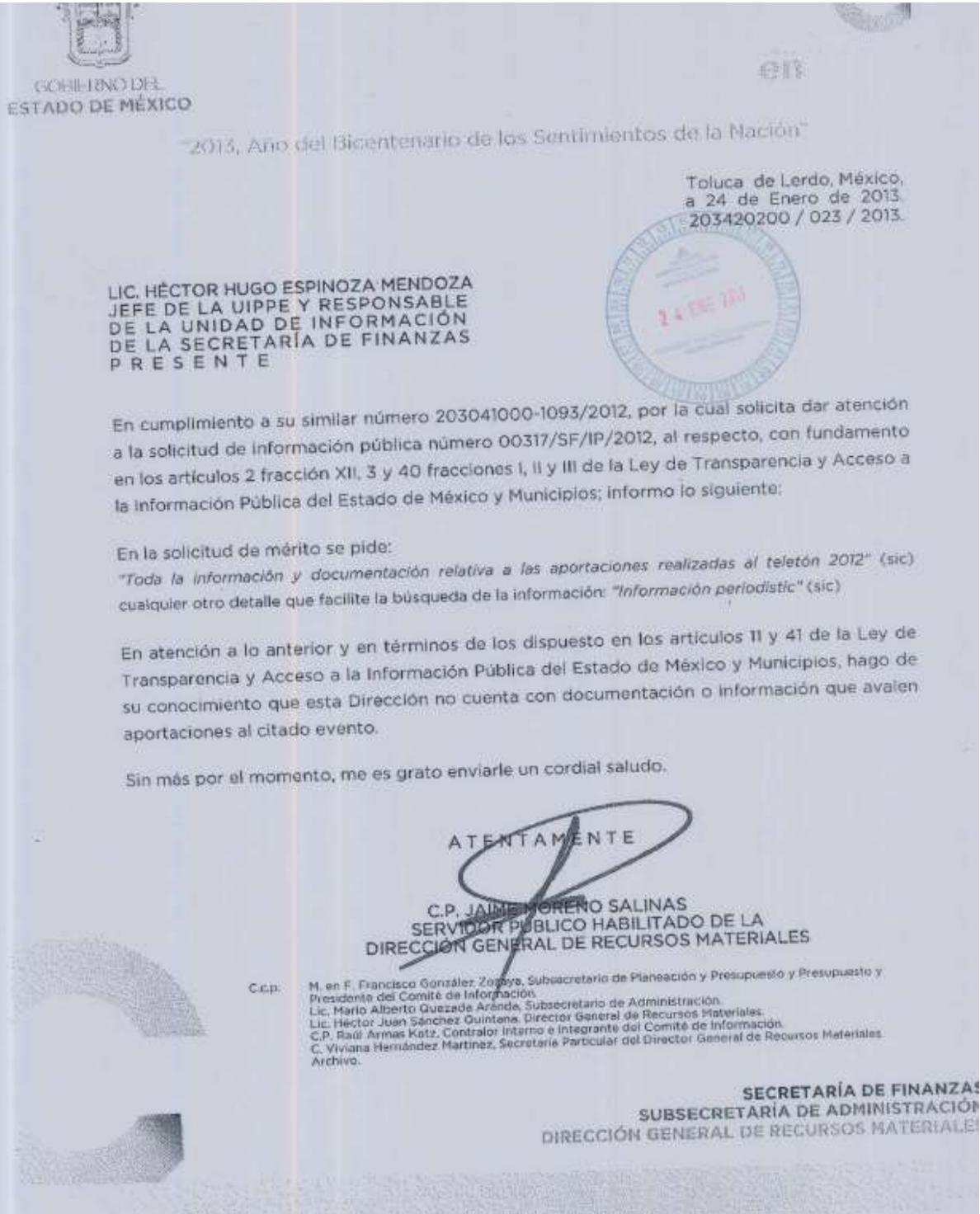
C.c.p. Mtro. Francisco González Zozaya, Subsecretario de Planeación y Presupuesto y Presidente del Comité de Información
L. en D. Luis Ángel Servín Trejo, Coordinador Administrativo de la Secretaría de Finanzas
C.P. Raúl Armas Katz, Contralor Interno
Archivo-minutario



SECRETARÍA DE FINANZAS
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

UNIDAD PERIFÉRICA No. 400 (300) CENTRO TOLUCA ESTREDA EN MÉXICO, C.P. 50000, MÉXICO, PLAZA LAS TOLU, Y CALLE TOLUCA 2012
www.3001000.gob.mx

EXPEDIENTES ACUMULADOS: 00255/INFOEM/IP/RR/2013 Y 00467/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



EXPEDIENTES ACUMULADOS: 00255/INFOEM/IP/RR/2013 Y 00467/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos Nación"

Toluca de Lerdo, México, a 25 de enero de 2013
Oficio No. 203041000-148/2013

CIUDADANO

PRESENTE

De conformidad con los artículos 1, 2 fracciones V, XI, XV y XVI, 3, 4, 11, 32, 33 párrafo 1, 35 fracciones II, III y IV y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en relación con los artículos 4.9, 4.11 fracción III y 4.15 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, me permito comentar a usted lo siguiente:

En atención a la solicitud de información registrada con el folio número 00317/SF/IP/2012 que realizó el día diez de diciembre del año dos mil doce, sírvase encontrar en archivo adjunto copia fotostática de los oficios número 203420200/160/2012 y 203020600-IP-248/2012, emitidos por los servidores públicos habilitados de la Dirección General de Recursos Materiales y la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas, respectivamente, mediante los cuales se detalla lo referente a su petición.

Sin otro particular por el momento, le reitero un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA
JEFE DE LA UIPEE Y RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTES ACUMULADOS: 00255/INFOEM/IP/RR/2013 Y 00467/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

b) 00009/SF/IP/2013

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Sobre el particular, sírvase encontrar en archivo adjunto, copia del oficio número 203041000-265/2013, mediante el cual se detalla lo referente a su petición. (Sic)

EXPEDIENTES ACUMULADOS: 00255/INFOEM/IP/RR/2013 Y 00467/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO


SECRETARÍA DE FINANZAS
ENGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Toluca de Lerdo, Méx.
a 24 de enero de 2013
203020600-IP-016/2013

**LICENCIADO
HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E**

En atención a su oficio 203041000-104/2012, mediante el cual remite la solicitud de información pública número 00009/5F/IP/2013, recibida el diecisiete de enero de dos mil trece, en la Unidad a su digno cargo, mediante la cual se requiere lo siguiente:

"TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LAS APORTACIONES REALIZADAS AL TELETON 2012"(sic) CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN: "DE ACUERDO LAS NOTAS PERIODÍSTICAS QUE DAN CUENTA DE ESTE ACONTECIMIENTO"(sic)

Sobre el particular y en atención a lo dispuesto por los artículos 40 fracción I, II y III y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le informo que, una vez que las unidades administrativas responsables del control y ejercicio presupuestal realizaron la búsqueda exhaustiva de la documentación requerida, no se tienen registros de aportaciones realizadas al Teletón 2012 por parte de la Oficina del C. Secretario y sus Áreas Staff.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


**LIC. MARÍA IVONNE GUADALUPE CERVERA GORDILLO
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO SUPLENTE DE LA
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**



C.c.p: Mtro. Francisco González Zozaya, Subsecretario de Planeación y Presupuesto y Presidente del Comité de Información
L. en D. Luis Ángel Servín Trejo, Coordinador Administrativo de la Secretaría de Finanzas.
C.P. Raúl Armas Katz, Contralor Interno de la Secretaría de Finanzas e Integrante del Comité de Información.
Archivo/minutario.

**SECRETARÍA DE FINANZAS
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

EXPEDIENTES ACUMULADOS: 00255/INFOEM/IP/RR/2013 Y 00467/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



EXPEDIENTES ACUMULADOS: 00255/INFOEM/IP/RR/2013 Y 00467/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos Nación"

Toluca de Lerdo, México, a 8 de febrero de 2013
Oficio No. 203041000-265/2013

CIUDADANO
[REDACTED]
PRESENTE

De conformidad con los artículos 1, 2 fracciones V, XI, XV y XVI, 3, 4, 11, 32, 33 párrafo 1, 35 fracciones II, III y IV y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en relación con los artículos 4.9, 4.11 fracción III y 4.15 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, me permito comentar a usted lo siguiente:

En atención a la solicitud de información registrada con el folio número 00009/SF/IP/2013 que realizó el día diecisiete de enero del año dos mil trece, sírvase encontrar en archivo adjunto copia fotostática de los oficios número 203020600-IP-016/2013 y 203420200/019/2013, emitidos por los servidores públicos habilitados de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas y la Dirección General de Recursos Materiales, mediante los cuales se detalla lo referente a su petición.

Sin otro particular por el momento, le reitero un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA
JEFE DE LA UIPPE Y RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

LEERDO PONENCIA No. 200, 2a. PISO, PUERTA 345-COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000. TEL/FAX (01 722) 376 0066
www.finanzas@ci2000mex.gob.mx

5. Inconforme con las respuestas, el veintiocho (28) de enero y doce (12) de febrero dos mil trece, el **RECURRENTE** interpuso sus recursos de revisión, impugnaciones que hace consistir en lo siguiente:

a) 00255/INFOEM/IP/RR/2013

Acto Impugnado: *RESPUESTA INCOMPLETA Y EN CONSECUENCIA OMISION DEL SUJETO OBLIGADO (Sic)*

Motivos o Razones de su Inconformidad: *EN RAZÓN DEL MARCO JURÍDICO CON EL QUE SE RIGE Y FUNCIONA EL SUJETO OBLIGADO, POR MEDIO DEL CUAL SE APRECIA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO A POSEER LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE, ATENDIENDO A LAS DIVERSAS NORMAS CON LAS QUE SE ENCUENTRA RELACIONADO O REGIDO. ACCIÓN QUE SE REALIZA Y MUESTRAN UNA EROGACION PRESUPUESTARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS. APORTANDO, ENTRE OTROS COMO ELEMENTOS PROBATORIOS, LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA, EN TODO LO QUE FAVOREZCA MIS INTERESES, LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES REVISANDO TODO LO ACTUADO EN EL PRESENTE ASUNTO, Y QUE DESDE LUEGO FAVOREZCA A MIS INTERESES, LA DOCUMENTAL CONSISTENTE EN EL REGISTRO DE VA TENIENDO EL SUJETO OBLIGADO CONFORME SE VA CREANDO O DANDO, Y LA INSPECCIÓN OCULAR, QUE DE CUENTA DE COMO ES EL PROCESO DE RECEPCIÓN, REGISTRO Y ARCHIVO DE LA INFORMACIÓN DEL ÁREA CORRESPONDIENTE. SOLICITO SE EJERZA UNA INTERPRETACIÓN PRO HOMINE, UN CONTROL EXPROFESO DEL DERECHO HUMANO QUE SE ENCUENTRA MENOSCABADO, Y SE ATIENDA A LAS NORMAS Y CRITERIOS EMITIDOS POR LOS TRIBUNALES INTERNACIONALES ASI COMO SOLICITAR SE ELABORE, SI ES EN SU CASO PROCEDENTE, FUNDADA Y MOTIVADAMENTE, EL DICTAMEN DE LA PREEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN O BIEN DE QUE EN RAZÓN DE SUS OBLIGACIONES Y FACULTADES ESTA OBLIGADA LA INSTITUCIÓN A REGISTRARLA. ASIMISMO REQUIERO DE ESTE CUERPO COLEGIADO SE ALLEGUE DE TODOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS NECESARIOS PARA MEJOR PROVEER. IGUALMENTE, SE CONSIDERE PARA LA REALIZACIÓN DE LA MISMA, LO ESTABLECIDO POR LA JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA JURISPRUDENCIA DE RUBRO: "PRUEBAS PARA MEJOR PROVEER EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. EL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SI LO CONSIDERA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR, DE OFICIO, QUE SE RECABEN Y DESAHOGUEN AUNQUE YA LE HAYA SIDO PRESENTADO EL PROYECTO PARA SU RESOLUCIÓN (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)." ASI MISMO, ATENDIENDO QUE SE TRATA DE CUESTION DE ORDEN PUBLICO, COMO LO ES EL DERECHO DE INFORMACION, PUESTO QUE EL ESTADO SE ENCUENTRA EN EL DEBER DE GARANTIZARLO Y TRANSPARENTAR SU EJERCICIO INSTITUCIONAL, ES ASI ,QUE ESTE CUERPO COLEGIADO, ESTA EN LA POSIBILIDAD DE PONDERAR LAS PRUEBAS INDICIARIAS, RECABARLAS Y RESOLVER EN CONSECUENCIA, ESTO ES, ESTE INSTITUTO SE ENCUENTRA REVESTIDO CON FACULTADES AMPLIAS PARA SALVAGUARDAR EL DERECHO DE INFORMACION, ENTRE LAS QUE SE*

EXPEDIENTES ACUMULADOS: 00255/INFOEM/IP/RR/2013 Y 00467/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

ENCUENTRA ALLEGARSE DE LAS PRUEBAS NECESARIAS COMO ÓRGANO, NO SOLO DE LAS QUE LE PROPORCIONEN LAS PARTES SINO, EN SU CALIDAD DE CUERPO CALIFICADOR DE LA TRANSGRESIÓN A ESTE DERECHO HUMANO DE INFORMACION Y REUNIR TODOS LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN NECESARIOS PARA ASÍ TENER EN VERDAD UNA RESOLUCIÓN COMPLETA, AGOTANDO TODOS LOS RECURSOS QUE LA LEY LE CONFIERE. ASIMISMO, SOLICITO SE CONSULTE PÚBLICAMENTE, COMO PRUEBAS INDICIARIAS, LAS SIGUIENTES PAGINAS WEB: <http://www.m-x.com.mx/2012-12-02/teleton-el-monopolio-de-la-atencion-a-la-discapacidad><http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/c704b507b667fab1d20595596617e492> <http://www.eluniversaledomex.mx/ecatepec/nota33799.html> http://www.gem.gob.mx/medios/w2comp.asp?Folio_=23943 (Sic)

b) 00467/INFOEM/IP/RR/2013

Acto Impugnado: *INCOMPLETA PRODUCTO DE LA OMISIÓN DEL SUJETO OBLIGADO (Sic)*

Motivos o Razones de su Inconformidad: *LA OMISIÓN DEL SUJETO OBLIGADO PARA ENTREGAR LA INFORMACIÓN DE MANERA COMPLETA. SOLICITO A ESTE PLENO, LA CONSULTA PÚBLICA DEL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES PAGINAS WEB, COMO ELEMENTOS DE CONVICCIÓN: <http://www.m-x.com.mx/2012-12-02/teleton-el-monopolio-de-la-atencion-a-la-discapacidad/> <http://www.eluniversal.com.mx/notas/888869.html> <http://noticierostelevisa.esmas.com/nacional/535190/mision-cumplida-teleton-mexico-recauda-mas-472-mdp/> <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/alcanza-su-meta-el-teleton-2012> Y LAS DEMÁS PRUEBAS RELATIVAS Y APLICABLES DE LAS QUE PUEDA ALLEGARSE EL PLENO DEL ORGANISMO PARA MEJOR PROVEER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE RECURRE (Sic)*

6. Los recursos de revisión fueron remitidos electrónicamente a este Instituto y registrados bajo los expedientes número 00255/INFOEM/IP/RR/2013 y 00467/INFOEM/IP/RR/2013 mismos que por razón de turno fueron enviados para su análisis, estudio y elaboración del proyecto de resolución a la **Comisionada Miroslava Carrillo Martínez**.

Por cuestiones de economía procesal se aplica la figura jurídica de la acumulación, la cual tiene como finalidad la de evitar que en asuntos en los que intervienen tanto el mismo sujeto obligado, mismo recurrente y además existe estrecha relación en las solicitudes se dicten resoluciones contradictorias, por lo que en el presente asunto resulta aplicable el numeral Once de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia Estatal*, mismo que a la letra señala:

EXPEDIENTES ACUMULADOS: 00255/INFOEM/IP/RR/2013 Y 00467/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

ONCE. El Instituto, para mejor resolver y evitar la emisión de resoluciones contradictorias, podrá acordar la acumulación de los expedientes de recursos de revisión, de oficio o a petición de parte cuando:

a) El solicitante y la información referida sean las mismas;

b) Las partes o los actos impugnados sean iguales:

c) Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo SUJETO OBLIGADO, aunque se trate de solicitudes diversas;

d) Resulte conveniente la resolución unificada de los asuntos; y

En cualquier otro caso que determine el Pleno.

La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes.

7. El treinta y uno (31) de enero de dos mil trece, el **SUJETO OBLIGADO** presentó informe de justificación en los siguientes términos:

Se adjunta informe de justificación. (Sic)



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

C. [REDACTED]

VS.

ACTOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

ASUNTO: SE RINDE INFORME DE JUSTIFICACIÓN

C. COMISIONADA
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E:

LIC. HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA, en mi carácter de Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Finanzas; con el debido respeto, comparezco para exponer:

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido en los numerales Sesenta y Siete y Sesenta y Ocho, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; ante usted C. Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; rindo el INFORME DE JUSTIFICACIÓN, dentro del recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED], en contra de actos de la Secretaría de Finanzas en los siguientes términos:

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

INFORME DE JUSTIFICACIÓN

I. ACTO IMPUGNADO Y RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.

Señala el recurrente en el formato de Recurso de Revisión ingresado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); que el acto impugnado se hace consistir en:

"RESPUESTA INCOMPLETA Y EN CONSECUENCIA OMISION DEL SUJETO OBLIGADO" (sic).

Manifestando como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

"EN RAZÓN DEL MARCO JURÍDICO CON EL QUE SE RIGE Y FUNCIONA EL SUJETO OBLIGADO, POR MEDIO DEL CUAL SE APRECIA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO A POSEER LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE, ATENDIENDO A LAS DIVERSAS NORMAS CON LAS QUE SE ENCUENTRA RELACIONADO O REGIDO ACCIÓN QUE SE REALIZA Y MUESTRAN UNA EROGACION PRESUPUESTARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS, APORTANDO, ENTRE OTROS COMO ELEMENTOS PROBATORIOS, LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA, EN TODO LO QUE FAVOREZCA MIS INTERESES, LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES REVISANDO TODO LO ACTUADO EN EL PRESENTE ASUNTO, Y QUE DESDE LUEGO FAVOREZCA A MIS INTERESES, LA DOCUMENTAL CONSISTENTE EN EL REGISTRO DE VA TENIENDO EL SUJETO OBLIGADO CONFORME SE VA CREANDO O DANDO, Y LA INSPECCIÓN OCULAR, QUE DE CUENTA DE COMO ES EL PROCESO DE RECEPCIÓN, REGISTRO Y ARCHIVO DE LA INFORMACIÓN DEL ÁREA CORRESPONDIENTE, SOLICITO SE EJERZA UNA INTERPRETACIÓN PRO HOMINE, UN CONTROL EXPROFESO DEL DERECHO HUMANO QUE SE ENCUENTRA MENOSCABADO, Y SE ATIENDA A LAS NORMAS Y CRITERIOS EMITIDOS POR LOS TRIBUNALES INTERNACIONALES ASI COMO SOLICITAR SE ELABORE, SI ES EN SU CASO PROCEDENTE, FUNDADA Y MOTIVADAMENTE, EL DICTAMEN DE LA PREEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN O BIEN DE QUE EN RAZÓN DE SUS OBLIGACIONES Y FACULTADES ESTA OBLIGADA LA INSTITUCIÓN A REGISTRARLA, ASIMISMO REQUIERO DE ESTE CUERPO COLEGIADO SE ALLEGUE DE TODOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS NECESARIOS PARA MEJOR PROVEER, IGUALMENTE, SE CONSIDERE PARA LA REALIZACIÓN DE LA MISMA, LO ESTABLECIDO POR LA JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA JURISPRUDENCIA DE RUBRO: "PRUEBAS PARA MEJOR PROVEER EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. EL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SI LO CONSIDERA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR, DE OFICIO, QUE SE RECABEN Y DESAHOGUEN AUNQUE YA LE HAYA SIDO PRESENTADO EL PROYECTO PARA SU RESOLUCIÓN (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)." ASI MISMO, ATENDIENDO QUE SE TRATA DE CUESTION DE ORDEN PUBLICO, COMO LO ES EL DERECHO DE INFORMACION, PUESTO QUE



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

2



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE FINANZAS
enGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

EL ESTADO SE ENCUENTRA EN EL DEBER DE GARANTIZARLO Y TRANSPARENTAR SU EJERCICIO INSTITUCIONAL, ES ASÍ QUE ESTE CUERPO COLEGIADO, ESTA EN LA POSIBILIDAD DE PONDERAR LAS PRUEBAS INDICIARIAS, RECABARLAS Y RESOLVER EN CONSECUENCIA, ESTO ES, ESTE INSTITUTO SE ENCUENTRA REVESTIDO CON FACULTADES AMPLIAS PARA SALVAGUARDAR EL DERECHO DE INFORMACIÓN, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRA ALLEGARSE DE LAS PRUEBAS NECESARIAS COMO ÓRGANO, NO SOLO DE LAS QUE LE PROPORCIONEN LAS PARTES SINO, EN SU CALIDAD DE CUERPO CALIFICADOR DE LA TRANSGRESIÓN A ESTE DERECHO HUMANO DE INFORMACIÓN Y REUNIR TODOS LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN NECESARIOS PARA ASÍ TENER EN VERDAD UNA RESOLUCIÓN COMPLETA, AGOTANDO TODOS LOS RECURSOS QUE LA LEY LE CONFIERE. ASIMISMO, SOLICITO SE CONSULTE PÚBLICAMENTE, COMO PRUEBAS INDICIARIAS, LAS SIGUIENTES PAGINAS WEB: <http://www.m-x.com.mx/2012-12-02/teleton-el-monopolio-de-la-atencion-a-la-discapacidad><http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/c704b507b667fab1d20595596617e492> <http://www.eluniversaledomex.mx/ecatepec/nota33799.html> http://www.gem.gob.mx/medios/w2comp.asp?Folio_=23943" (sic).

II. HECHOS.

I. Con fecha diez de diciembre de dos mil doce, el C. [REDACTED], presentó solicitud de acceso a la información pública a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual requiere la siguiente información:

"TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS APORTACIONES REALIZADAS AL TELETON 2012.

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN: INFORMACIÓN PERIODÍSTICA" (sic).

II. Derivado de dicha solicitud, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asignó el número de expediente 00317/SF/IP/2012.

III. Con fecha once de diciembre de dos mil doce, mediante los oficios números 203041000-1092/2012 y 203041000-1093/2012, la Unidad de Información requirió a los servidores públicos habilitados de la Coordinación Administrativa y de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas, respectivamente, la información solicitada para atender la petición del C. [REDACTED].



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

3



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA FUERTE
enGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

IV. Con fecha dieciséis de enero de dos mil trece se emitió el acuerdo de ampliación de la solicitud de información pública que nos ocupa, por un termino de siete días hábiles, a efecto de estar en aptitud de dar contestación al peticionario.

V. A través del oficio número 203420200/023/2013, firmado por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Recursos Materiales, se informo lo siguiente: *"...hago de su conocimiento que esta Dirección no cuenta con documentación o información que avalen aportaciones al citado evento." (sic)*

VI. Mediante el oficio número 203020600-IP-248/2012, firmado por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa, se informó que *"...una vez que la unidades administrativas responsables del control y ejercicio presupuestal realizaron la búsqueda exhaustiva de la documentación requerida, no se tienen registros de aportaciones realizadas al Teletón 2012 por parte de la Oficina del C. Secretario y sus Áreas Staff." (sic)*

VII. El día veinticinco de enero de dos mil trece, se notificó al peticionario por vía electrónica, a través del SAIMEX, el oficio número 203041000-148/2013, mediante el cual se le entregó en archivo adjunto copia fotostática de los oficios número 203420200/023/2013 y 203020600-IP-248/2012, referenciados en el numeral anterior, mismos que obran en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

VIII. En fecha veintiocho de enero de dos mil trece, vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), se presentó recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED], en contra de actos de la Secretaría de Finanzas.

IX. Mediante oficios números 203041000-169/2012 y 203041000-170/2012, ambos de fecha veintiocho de enero de dos mil trece, firmados por el Licenciado Héctor H. Espinosa Mendoza Jefe de la UIPPE de la Secretaría de Finanzas, se solicitó a los Servidores Públicos Habilitados Titulares de la Coordinación Administrativa y de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas, respectivamente, proporcionaran a más tardar a las 14:00 horas del día treinta de enero del presente año, la información necesaria para la elaboración del informe de justificación en relación



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL TRABAJO Y ASEROS
enGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

al Recurso de Revisión recaído a la solicitud de información pública de referencia, así como los argumentos debidamente motivados y fundados que considerara oportunos para la contestación del mismo.

X. A través del oficio número 203420200/028/2013, de fecha veintinueve de enero de dos mil trece (anexo), el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Recursos Materiales, informó lo siguiente:

"...en términos de lo dispuesto en los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, informo que una vez solicitada dicha información a nuestra área correspondiente referente a la solicitud del peticionario y reafirmando lo contestado con anterioridad reitero a Usted que esta Dirección no cuenta con información ni documentación respecto a la aportación al Teletón 2012." (sic)

XI. A través del oficio número 203020600-IP-018/2013, de fecha veintinueve de enero de dos mil trece (anexo), el Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa, informó lo siguiente:

"...le informo que se realizó la búsqueda al interior de los expedientes con que cuenta esta Coordinación, reiterando a usted que no se tienen registros de aportaciones realizadas al Teletón 2012 por parte de la Oficina del C. Secretario y sus Áreas Staff durante el ejercicio fiscal 2012." (sic)

III. REFUTACIÓN AL ACTO IMPUGNADO.

Considerando lo anterior, y de un análisis concatenado del recurso de revisión, se advierte que resulta incorrecta la apreciación del recurrente respecto del acto que se impugna, ya que no se incurrió en omitir o entregar información parcial respecto de la información requerida a través de la solicitud de información, que se hace consistir en lo siguiente:

"TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS APORTACIONES REALIZADAS AL TELETÓN 2012.

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN: INFORMACIÓN PERIODÍSTICA" (sic).



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

5



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Cabe hacer mención que el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece:

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No están obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

Por lo que la Secretaría de Finanzas, sólo se encuentra obliga a proporcionar la información pública que sea requerida y se encuentre en sus archivos.

En esta tesitura, tal y como se desprende de los oficios números 203020600-IP-248/2012 y 203420200/O23/2013, de fechas diecisiete de diciembre de dos mil doce y veinticuatro de enero de dos mil trece, respectivamente, notificados al recurrente a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), se le informó en tiempo y forma que en la Dirección General de Recursos Materiales no cuenta con documentación o información que avalen aportaciones al citado evento, así mismo se hizo de su conocimiento que una vez que las unidades administrativas responsables del control y ejercicio presupuestal realizaron la búsqueda exhaustiva de la documentación requerida, no se tienen registros de aportaciones realizadas al Teletón 2012 por parte de la Oficina del C. Secretario y sus Áreas Staff.

En consecuencia y atendiendo al texto literal de los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que generen en ejercicio de sus atribuciones, y la que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones; preceptos legales de los que se desprende que el sujeto obligado, en este caso la Secretaría de Finanzas, cumple con su obligación de permitir el acceso a la información pública al momento de entregar al solicitante la información requerida que obra en sus archivos, sin estar obligada a efectuar investigaciones o procesar dicha información.

En virtud de lo anterior, se deduce que en el caso concreto el sujeto obligado proporcionó al solicitante la respuesta a la solicitud de información de conformidad con los datos que obran en los archivos del Sujeto Obligado, esto atendiendo a que la información solicitada se construye a conocer **TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS**

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

6

EDIFICIO FUENTE No. 500, PTA. 346, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000. TEL. Y FAX: (01 722) 276 00 25

EXPEDIENTES ACUMULADOS: 00255/INFOEM/IP/RR/2013 Y 00467/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
enGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

APORTACIONES REALIZADAS AL TELETÓN 2012." (sic), razón por la cual, una vez que el Sujeto Obligado atendió a la literalidad de la petición y efectuó la búsqueda respectiva dentro de sus archivos, resultó que no se encontró información relativa a aportaciones realizadas al Teletón 2012, por lo que la respuesta proporcionada fue en sentido negativo y no así de manera omisa o parcial, como equivocadamente lo pretende hacer ver el recurrente.

Por tal motivo, de conformidad con el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se desprende que una vez que ha sido entregada la información y se ha obtenido el acuse respectivo, se da por terminado el trámite de acceso a la información, circunstancia por la cual resulta inatendible el agravio que el C. [REDACTED] hace valer en el recurso de revisión identificado con el número de folio 00255/INFOEM/IP/RR/2013, en el que señala como acto impugnado el siguiente:

"RESPUESTA INCOMPLETA Y EN CONSECUENCIA OMISION DEL SUJETO OBLIGADO" (sic).

Manifestando como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

"EN RAZÓN DEL MARCO JURÍDICO CON EL QUE SE RIGE Y FUNCIONA EL SUJETO OBLIGADO, POR MEDIO DEL CUAL SE APRECIA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO A POSEER LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE, ATENDIENDO A LAS DIVERSAS NORMAS CON LAS QUE SE ENCUENTRA RELACIONADO O REGIDO, ACCIÓN QUE SE REALIZA Y MUESTRAN UNA EROGACION PRESUPUESTARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS. APORTANDO, ENTRE OTROS COMO ELEMENTOS PROBATORIOS, LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA, EN TODO LO QUE FAVOREZCA MIS INTERESES, LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES REVISANDO TODO LO ACTUADO EN EL PRESENTE ASUNTO, Y QUE DESDE LUEGO FAVOREZCA A MIS INTERESES, LA DOCUMENTAL CONSISTENTE EN EL REGISTRO DE VA TENIENDO EL SUJETO OBLIGADO CONFORME SE VA CREANDO O DANDO, Y LA INSPECCIÓN OCULAR, QUE DE CUENTA DE COMO ES EL PROCESO DE RECEPCIÓN, REGISTRO Y ARCHIVO DE LA INFORMACIÓN DEL ÁREA CORRESPONDIENTE. SOLICITO SE EJERZA UNA INTERPRETACIÓN PRO HOMINE, UN CONTROL EXPROFESO DEL DERECHO HUMANO QUE SE ENCUENTRA MENOSCABADO, Y SE ATIENDA A LAS NORMAS Y CRITERIOS EMITIDOS POR LOS TRIBUNALES INTERNACIONALES ASI COMO SOLICITAR SE ELABORE, SI ES EN SU CASO PROCEDENTE, FUNDADA Y MOTIVADAMENTE, EL DICTAMEN DE LA PREEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN O BIEN DE QUE EN RAZÓN DE SUS OBLIGACIONES Y FACULTADES ESTA OBLIGADA LA INSTITUCIÓN A REGISTRARLA. ASIMISMO REQUIERO DE ESTE CUERPO COLEGIADO SE ALLEGUE DE TODOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS NECESARIOS PARA MEJOR PROVEER. IGUALMENTE, SE CONSIDERE PARA LA REALIZACIÓN DE LA MISMA, LO ESTABLECIDO POR LA JURISPRUDENCIA DE LA



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN 7

EXPEDIENTES ACUMULADOS: 00255/INFOEM/IP/RR/2013 Y 00467/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
enGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA JURISPRUDENCIA DE RUBRO: "PRUEBAS PARA MEJOR PROVEER EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. EL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SI LO CONSIDERA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR, DE OFICIO, QUE SE RECABEN Y DESAHOGUEN AUNQUE YA LE HAYA SIDO PRESENTADO EL PROYECTO PARA SU RESOLUCIÓN (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)." ASÍ MISMO, ATENDIENDO QUE SE TRATA DE CUESTIÓN DE ORDEN PÚBLICO, COMO LO ES EL DERECHO DE INFORMACIÓN, PUESTO QUE EL ESTADO SE ENCUENTRA EN EL DEBER DE GARANTIZARLO Y TRANSPARENTAR SU EJERCICIO INSTITUCIONAL, ES ASÍ QUE ESTE CUERPO COLEGIADO, ESTA EN LA POSIBILIDAD DE PONDERAR LAS PRUEBAS INDICIARIAS, RECABARLAS Y RESOLVER EN CONSECUENCIA, ESTO ES, ESTE INSTITUTO SE ENCUENTRA REVESTIDO CON FACULTADES AMPLIAS PARA SALVAGUARDAR EL DERECHO DE INFORMACIÓN, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRA ALLEGARSE DE LAS PRUEBAS NECESARIAS COMO ÓRGANO, NO SOLO DE LAS QUE LE PROPORCIONEN LAS PARTES SINO, EN SU CALIDAD DE CUERPO CALIFICADOR DE LA TRANSGRESIÓN A ESTE DERECHO HUMANO DE INFORMACIÓN Y REUNIR TODOS LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN NECESARIOS PARA ASÍ TENER EN VERDAD UNA RESOLUCIÓN COMPLETA, AGOTANDO TODOS LOS RECURSOS QUE LA LEY LE CONFIERE. ASIMISMO, SOLICITO SE CONSULTE PÚBLICAMENTE, COMO PRUEBAS INDICIARIAS, LAS SIGUIENTES PAGINAS WEB: <http://www.m-x.com.mx/2012-12-02/teleton-el-monopolio-de-la-atencion-a-la-discapacidad><http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/c704b507b667fab1d20595596617e492> <http://www.eluniversaledomex.mx/ecatepec/nota33799.html> http://www.gem.gob.mx/medios/w2comp.asp?Folio_=23943" (sic).

Sin embargo, conforme a lo descrito en párrafos anteriores, el sujeto obligado actúa dentro del marco normativo, puesto que tal y como se desprende de la simple lectura de los oficios números 203020600-IP-248/2012 y 203420200/023/2013, anteriormente descritos, mediante los cuales se dio respuesta en tiempo y forma a la solicitud de información formulada por el C. [REDACTED], tal y como se acredita con el acuse de recibo emitido por el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), por lo que de ninguna manera se omitió efectuar una búsqueda exhaustiva o bien se haya proporcionado una respuesta parcial respecto de la información requerida por parte del sujeto obligado.

Asimismo, mediante los oficios números 203420200/028/2013 y 203020600-IP-018/2013, signados por los servidores públicos habilitados de la Dirección General de Recursos Materiales y de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas, respectivamente, emitidos en respuesta a los oficios número 203041000-169/2012 y 203041000-



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

8

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

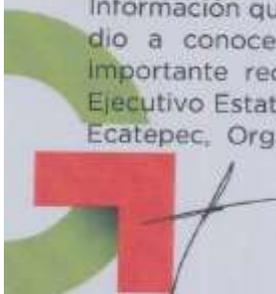
170/2012, por los cuales se les requiere información necesaria para la elaboración del informe de justificación, así como los argumentos debidamente motivados y fundados para la elaboración del mismo, dichas unidades administrativas reiteran la respuesta ofrecida en una primer instancia, toda vez que, como ya quedo expresado anteriormente, no cuentan con información ni documentación respecto a la aportación al Teletón 2012, ni con registros de aportaciones realizadas al Teletón 2012 por parte de la Oficina del C. Secretario y sus Áreas Staff durante el ejercicio fiscal 2012, por lo que se observa que el actuar de este Sujeto Obligado se encuentra apegado a derecho.

No obstante lo anterior, es de puntualizar que el link electrónico http://www.gem.gob.mx/medios/w2comp.asp?Folio_=23943, a que hace referencia el recurrente en las razones o motivos de inconformidad del recurso de revisión, corresponde a un comunicado oficial publicado en la página de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México, emitido el catorce de noviembre de dos mil doce, en el que se difunde la inauguración que efectuó el Dr. Eruviel Ávila Villégas, Gobernador Constitucional del Estado de México, respecto del Centro de Autismo Teletón (CAT), Ecatepec. (Anexo)

De dicho comunicado se desprende que "... el titular del Ejecutivo estatal informó que los recursos para la construcción y equipamiento del CAT son provenientes de las donaciones de la población, ofreciendo más de 122 mil servicios cada año para niños del Estado de México, el Distrito Federal y otras entidades del país." (sic)

Así mismo, se informó que "...el Gobierno del Estado de México donó el terreno donde se construyó el CAT, el cual cuenta con 10 mil metros cuadrados. Además sostuvo que se eligió para su construcción al municipio de Ecatepec, por ser el más poblado tanto en la entidad como a nivel nacional..." (sic)

Información que bajo ninguna circunstancia se ha omitido, tan es así que se dio a conocer a través de un comunicado oficial; sin embargo, es importante recalcar que el predio a que hace referencia el titular del Ejecutivo Estatal fue donado por el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, Organismo Descentralizado a favor de la Fundación Teletón





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Juntos
enGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

México, A.C., cuyo RFC es FTM981104540, a través de la escritura pública número 7,911 de fecha 02 de diciembre de 2011, y no así al TELETON 2012.

Bajo esta tesitura es importante considerar que la donación se efectuó en el año 2011 y no en el 2012, como erróneamente lo pretende hacer valer el recurrente, además se efectuó a favor de una Fundación y no así del evento TELETON 2012 producido por Televisa, que tuvo lugar los días 7 y 8 de diciembre de 2012.

Por otra parte, conforme a las reglas de la lógica, ningún Sujeto Obligado tiene el deber de entregar documentos que no obren en sus archivos, ya sea por no existir disposición jurídica que les exija generarlos, administrarlos o poseerlos, o bien que existiendo tales atribuciones, aquellos no hayan sido formulados.

En conclusión, se desprende que en la respuesta otorgada a la solicitud de información pública número 00317/SF/IP/2012, no se omitió efectuar una búsqueda exhaustiva o bien se haya omitido proporcionar una respuesta o en su defecto se haya efectuado de manera parcial.

Es de considerar que, el ejercicio del derecho de acceso a la información y por lo tanto, el acatamiento de la obligación correlativa a cargo del sujeto obligado de garantizar dicha facultad, no ha sido afectado a través de la respuesta otorgada al solicitante de la información y por ende no se ha transgredido el marco jurídico, ni se ha vulnerado la prerrogativa de acceso a la información del C. [REDACTED]

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A USTED C. COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, atentamente pido se sirva:

PRIMERO: Tener por rendido el informe en mi carácter de JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

10



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

EVALUACIÓN Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

SEGUNDO: Se resuelva a favor de esta dependencia o en su caso se confirme la respuesta del sujeto obligado, en virtud de que la respuesta otorgada al recurrente se realizó conforme a derecho, de acuerdo a las facultades que el ordenamiento legal vigente le otorga a la Secretaría como sujeto obligado; tal y como se indica en el cuerpo de este escrito.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 31 de enero de 2013.

LIC. HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA
JEFE DE LA UIPPE Y RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS



EXPEDIENTES ACUMULADOS: 00255/INFOEM/IP/RR/2013 Y 00467/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO


GOBIERNO QUE TRABAJA JUNTOS
en GRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Toluca de Lerdo, Méx.
a 29 de enero de 2013
203020600-IP-018/2013

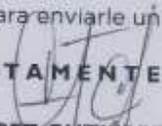
**LICENCIADO
HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E**

En atención a su oficio 203041000-169/2013, mediante el cual solicita se proporcionen información con el propósito de poder elaborar el Informe de Justificación que será enviado al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con relación al Recurso de Revisión recaído a la solicitud de información pública número 00317/SF/IP/2012 en la que se solicitó lo siguiente:

"TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS APORTACIONES REALIZADAS AL TELETON 2012" (sic)
CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN; "INFORMACIÓN PERIODÍSTICA" (sic)

Sobre el particular y en atención a lo dispuesto por los artículos 40 fracción I, II y III y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le informo que se realizó la búsqueda al interior de los expedientes con que cuenta esta Coordinación, reiterando a usted que no se tienen registros de aportaciones realizadas al Teletón 2012 por parte de la Oficina del C. Secretario y sus Áreas Staff durante el ejercicio fiscal 2012.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

JESÚS LÓPEZ GUTIÉRREZ
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA



C.c.p.: Mtro. Francisco González Zozaya, Subsecretario de Planeación y Presupuesto y Presidente del Comité de Información.
L. en D. Luis Ángel Servín Trejo, Coordinador Administrativo de la Secretaría de Finanzas
C.P. Raúl Armas Katz, Contralor Interno
Archivo-minutario

**SECRETARÍA DE FINANZAS
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, C.P. MARIO MARTÍNEZ PUENTE 140 TEL. 776 1111111111111111
www.transparencia.gob.mx

EXPEDIENTES ACUMULADOS: 00255/INFOEM/IP/RR/2013 Y 00467/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

en

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Toluca de Lerdo, México,
a 29 de Enero de 2013.
203420200 / 028 / 2013.

LIC. HÉCTOR HUGO ESPINOZA MENDOZA
JEFE DE LA UIPEE Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E

En cumplimiento a su similar número 203041000-170/2013, por la cual solicita dar atención a la solicitud de información pública número 00317/SF/IP/2012, al respecto, con fundamento en los artículos 2 fracción XII, 3 y 40 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; informo lo siguiente:

En la solicitud de mérito se pide:
"Toda la información y documentación relativa a las aportaciones realizadas al teletón 2012" (sic) cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información: *"Información periodística"* (sic)

En atención a lo anterior y en términos de lo dispuesto en los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, informo que una vez solicitada dicha información a nuestra área correspondiente referente a la solicitud del peticionario y reafirmando lo contestado con anterioridad reitero a Usted que esta Dirección no cuenta con información ni documentación respecto a la aportación al Teletón 2012.

Sin más por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

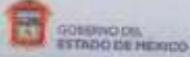
ATENTAMENTE

C.P. JAIME MORENO SALINAS
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

C.c.p. M. en F. Francisco González Zozaya, Subsecretario de Planeación y Presupuesto y Presidente del Comité de Información.
Lic. Mario Alberto Quezada Aranda, Subsecretario de Administración.
Lic. Héctor Juan Sánchez Quintana, Director General de Recursos Materiales.
C.P. Raúl Armas Katz, Contralor Interno e Integrante del Comité de Información.
C. Viviana Hernández Martínez, Secretaría Particular del Director General de Recursos Materiales.
Archivo.

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Comunicación Social - Gobierno del Estado de México Page 1 of 1

 [Mapa de Sitio](#) [Escribenos](#) [FAQs](#)

Comunicación Social

Gobierno del Estado de México

[Inicio](#) [Trámites y Servicios](#) [Temas](#) [Personas](#) [Estado](#) [Gobierno](#) [Noticias](#) [Eventos y Convocatorias](#) [Transparencia](#)

[Inicio](#) > [Comunicación Social](#) > [Comunicados](#) Martes 29 de enero de 2013

- Comunicados
- Fotografías
- Agenda
- Discursos
- Entrevistas
- Conferencias
- Videos

1475/2012.

INAUGURA ERUVIEL ÁVILA CENTRO DE AUTISMO TELETON
14/11/2012, ECATEPEC

- Este Centro es el mejor en América Latina y ofrecerá más de 122 mil servicios anualmente.
- Para continuar apoyando a niños con autismo, la administración estatal otorgará casas a familias de escasos recursos, cooperará en la manutención del CAT y entregará becas económicas mensuales, así como computadoras.

Ecatepec, México, 14 de noviembre de 2012. El gobernador Eruviel Ávila Villegas inauguró el Centro de Autismo Teletón (CAT), edificio que, destacó, representa la unidad en beneficio de niños y niñas que tienen este tipo de padecimiento, sobre todo ahora que México se encuentra en un momento de cambio y esperanza. Este centro tuvo una inversión de 60 millones de pesos para su construcción y equipamiento, y tendrá una capacidad de atención anual de 110 niños entre 2 y 8 años de edad.

"Este edificio y todo lo que representa como un espacio de bienestar para niños y niñas mexicanas, es un símbolo de unidad. Ese es un acto, un hecho de amor y de unidad de los mexicanos. Unidad de millones de donadores voluntarios, que creen en la causa que ya es una causa de México: el Teletón. Unidad de la iniciativa privada que comparte los frutos de su esfuerzo, los frutos de su éxito. Unidad de las autoridades de todos los niveles de gobierno. México se encuentra en un momento muy importante, es tiempo de cambio, de esperanza. Con el gobierno de Enrique Peña Nieto, México va a cambiar para bien", manifestó.

Ante Fernando Landeros Verdugo, fundador y presidente de la Fundación Teletón, el titular del Ejecutivo estatal informó que los recursos para la construcción y equipamiento del CAT son provenientes de las donaciones de la población, ofreciendo más de 122 mil servicios cada año para niños del Estado de México, el Distrito Federal y otras entidades del país.

Recordó que hace ocho meses, el Gobierno del Estado de México donó el terreno donde se construyó el CAT, el cual cuenta con 10 mil metros cuadrados. Además sostuvo que se eligió para su construcción al municipio de Ecatepec, por ser el más poblado tanto en la entidad como a nivel nacional.

Para poder ver el calendario necesita Flash Player 8 o 9 para instalarlo [da clic aquí](#)

- El quince (15) de febrero de dos mil trece, el **SUJETO OBLIGADO** presentó informe de justificación en los siguientes términos:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



enGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

C. [REDACTED]

VS.

ACTOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

ASUNTO: SE RINDE INFORME DE JUSTIFICACIÓN

C. COMISIONADA
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E:

LIC. HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA, en mi carácter de Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Finanzas; con el debido respeto, comparezco para exponer:

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido en los numerales Sesenta y Siete y Sesenta y Ocho, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; ante usted C. Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; rindo el INFORME DE JUSTIFICACIÓN, dentro del recurso de revisión interpuesto por el C.

[REDACTED], en contra de actos de la Secretaría de Finanzas en los siguientes términos:

INFORME DE JUSTIFICACIÓN



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

1

LEPDD INFORME N.º 300/11A/34R COL-CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50100, TEL. Y FAX: (01 722) 276 50 25
www.ssfmex.gob.mx



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

I. ACTO IMPUGNADO Y RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.

Señala el recurrente en el formato de Recurso de Revisión ingresado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); que el acto impugnado se hace consistir en:

"INCOMPLETA PRODUCTO DE LA OMISIÓN DEL SUJETO OBLIGADO" (sic).

Manifestando como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

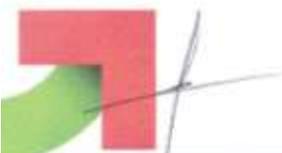
"LA OMISIÓN DEL SUJETO OBLIGADO PARA ENTREGAR LA INFORMACIÓN DE MANERA COMPLETA. SOLICITO A ESTE PLENO, LA CONSULTA PÚBLICA DEL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES PAGINAS WEB, COMO ELEMENTOS DE CONVICCIÓN: <http://www.m-x.com.mx/2012-12-02/teleton-el-monopolio-de-la-atencion-a-la-discapacidad/> <http://www.eluniversal.com.mx/notas/888869.html> <http://noticierostelevisa.esmas.com/nacional/535190/mision-cumplida-teleton-mexico-recauda-mas-472-mdp/> <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/alcanza-su-meta-el-teleton-2012> Y LAS DEMÁS PRUEBAS RELATIVAS Y APLICABLES DE LAS QUE PUEDA ALLEGARSE EL PLENO DEL ORGANISMO PARA MEJOR PROVEER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE RECURRE" (sic).

II. HECHOS.

1. Con fecha diecisiete de enero de dos mil trece, el C. [REDACTED] presentó solicitud de acceso a la información pública a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual requiere la siguiente información:

"TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LAS APORTACIONES REALIZADAS AL TELETON 2012 CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN: DE ACUERDO LAS NOTAS PERIODÍSTICAS QUE DAN CUENTA DE ESTE ACONTECIMIENTO" (sic).

2. Derivado de dicha solicitud, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asignó el número de expediente 00009/SF/IP/2013.



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

2



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Públicos Habilitados Titulares de la Coordinación Administrativa y de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas, respectivamente, proporcionaran a más tardar a las 15:00 horas del día catorce de febrero del presente año, la información necesaria para la elaboración del informe de justificación en relación al Recurso de Revisión recaído a la solicitud de información pública de referencia, así como los argumentos debidamente motivados y fundados que considerara oportunos para la contestación del mismo.

9. A través del oficio número 203420200/042/2013, de fecha catorce de febrero de dos mil trece (anexo), el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Recursos Materiales, informó lo siguiente:

"...informo a usted que de acuerdo a la solicitud de referencia, reitero que esta Dirección no realizó ninguna aportación al Teletón 2012." (sic)

10. A través del oficio número 203020600-IP-021/2013, de fecha catorce de febrero de dos mil trece (anexo), el Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa, informó lo siguiente:

"...le informo que se realizó la búsqueda al interior de los expedientes con que cuenta esta Coordinación, reiterando a usted que no se tienen registros de aportaciones realizadas al Teletón 2012 por parte de la Oficina del C. Secretario y sus Áreas Staff durante el ejercicio fiscal 2012." (sic).

III. REFUTACIÓN AL ACTO IMPUGNADO.

Considerando lo anterior, y de un análisis concatenado del recurso de revisión, se advierte que resulta incorrecta la apreciación del recurrente respecto del acto que se impugna, ya que no se incurrió en omitir o entregar información parcial respecto de la información requerida a través de la solicitud de información, que se hace consistir en lo siguiente:

**TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LAS APORTACIONES REALIZADAS AL TELETON 2012*



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

4



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

*CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN:
DE ACUERDO LAS NOTAS PERIODÍSTICAS QUE DAN CUENTA DE ESTE ACONTECIMIENTO" (sic).*

Cabe hacer mención que el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece:

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No están obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

Por lo que la Secretaría de Finanzas, sólo se encuentra obliga a proporcionar la información pública que sea requerida y se encuentre en sus archivos.

En esta tesitura, tal y como se desprende de los oficios números 203020600-IP-016/2019 y 203420200/019/2013, ambos de fechas veinticuatro de enero de dos mil trece, notificados al recurrente a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), se le informó en tiempo y forma que en la Dirección General de Recursos Materiales no cuenta con documentación o información que avalen aportaciones al citado evento, así mismo se hizo de su conocimiento que la una vez que las unidades administrativas responsables del control y ejercicio presupuestal realizaron la búsqueda exhaustiva de la documentación requerida, no se tienen registros de aportaciones realizadas al Teletón 2012 por parte de la Oficina del C. Secretario y sus Áreas Staff.

En consecuencia y atendiendo al texto literal de los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que generen en ejercicio de sus atribuciones, y la que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones; preceptos legales de los que se desprende que el sujeto obligado, en este caso la Secretaría de Finanzas, cumple con su obligación de permitir el acceso a la información pública al momento de entregar al solicitante la



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

5



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

información requerida que obra en sus archivos, sin estar obligada a efectuar investigaciones o procesar dicha información.

En virtud de lo anterior, se deduce que en el caso concreto el sujeto obligado proporcionó al solicitante la respuesta a la solicitud de información de conformidad con los datos que obran en los archivos del Sujeto Obligado, esto atendiendo a que la información solicitada se constriñe a conocer *"TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LAS APORTACIONES REALIZADAS AL TELETÓN 2012."* (sic), razón por la cual, una vez que el Sujeto Obligado atendió a la literalidad de la petición y efectuó la búsqueda respectiva dentro de sus archivos, resultó que no se encontró información relativa a aportaciones realizadas al Teletón 2012, por lo que la respuesta proporcionada fue en sentido negativo y no así de manera omisa o parcial, como equivocadamente lo pretende hacer ver el recurrente.

Por tal motivo, de conformidad con el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se desprende que una vez que ha sido entregada la información y se ha obtenido el acuse respectivo, se da por terminado el trámite de acceso a la información, circunstancia por la cual resulta inatendible el agravio que el C. [REDACTED] hace valer en el recurso de revisión identificado con el número de folio 00467/INFOEM/IP/RR/2013, en el que señala como acto impugnado el siguiente:

"INCOMPLETA PRODUCTO DE LA OMISIÓN DEL SUJETO OBLIGADO" (sic).

Manifestando como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

"LA OMISIÓN DEL SUJETO OBLIGADO PARA ENTREGAR LA INFORMACIÓN DE MANERA COMPLETA. SOLICITO A ESTE PLENO, LA CONSULTA PÚBLICA DEL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES PAGINAS WEB, COMO ELEMENTOS DE CONVICTIÓN: <http://www.m-x.com.mx/2012-12-02/teleton-el-monopolio-de-la-atencion-a-la-discapacidad/> <http://www.eluniversal.com.mx/notas/888869.html> <http://noticierostelevision.esmas.com/nacional/535190/mision-cumplida-teleton-mexico-recauda-mas-472-mdp/> <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/alcanza-su-meta-el-teleton-2012> Y LAS DEMÁS PRUEBAS RELATIVAS Y APLICABLES DE LAS QUE PUEDA ALLEGARSE EL PLENO DEL ORGANISMO PARA MEJOR PROVEER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE RECURRE" (sic).



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

6



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Sin embargo, conforme a lo descrito en párrafos anteriores, el sujeto obligado actúa dentro del marco normativo, puesto que tal y como se desprende de la simple lectura de los oficios números 203020600-IP-016/2013 y 203420200/019/2013, anteriormente descritos, mediante los cuales se dio respuesta en tiempo y forma a la solicitud de información formulada por el C. tal y como se acredita con el acuse de recibo emitido por el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), por lo que de ninguna manera se omitió efectuar una búsqueda exhaustiva o bien se haya proporcionado una respuesta parcial respecto de la información requerida por parte del sujeto obligado.

Asimismo, mediante los oficios números 203420200/042/2013 y 203020600-IP-021/2013, signados por los servidores públicos habilitados de la Dirección General de Recursos Materiales y de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas, respectivamente, emitidos en respuesta a los oficios número 203041000-275/2013 y 203041000-276/2013, por los cuales se les requiere información necesaria para la elaboración del informe de justificación, así como los argumentos debidamente motivados y fundados para la elaboración del mismo, dichas unidades administrativas reiteran la respuesta ofrecida en una primer instancia, toda vez que, como ya quedo expresado anteriormente, no cuentan con información ni documentación respecto a la aportación al Teletón 2012, ni con registros de aportaciones realizadas al Teletón 2012 por parte de la Oficina del C. Secretario y sus Áreas Staff durante el ejercicio fiscal 2012, por lo que se observa que el actuar de este Sujeto Obligado se encuentra apegado a derecho.

No obstante lo anterior, es de puntualizar que a través de un comunicado oficial publicado en la página de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México, el catorce de noviembre de dos mil doce, se difundió la inauguración que efectuó el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, respecto del Centro de Autismo Teletón (CAT), Ecatepec (Anexo).

Sin embargo, de dicho comunicado se desprende que *"... el titular del Ejecutivo estatal informó que los recursos para la construcción y equipamiento del CAT son*



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN 7

LEERDO PÚBLICAMENTE EN: 306, PTA. 345, CAL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50100, TEL. Y FAX: (01 722) 276 69 25



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

provenientes de las donaciones de la población, ofreciendo más de 122 mil servicios cada año para niños del Estado de México, el Distrito Federal y otras entidades del país." (sic)

Así mismo, se informó que "...el Gobierno del Estado de México donó el terreno donde se construyó el CAT, el cual cuenta con 10 mil metros cuadrados. Además sostuvo que se eligió para su construcción al municipio de Ecatepec, por ser el más poblado tanto en la entidad como a nivel nacional..." (sic)

Información que bajo ninguna circunstancia se ha omitido, tan es así que se dio a conocer a través de un comunicado oficial; sin embargo, es importante recalcar que el predio a que hace referencia el titular del Ejecutivo Estatal fue donado por el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, Organismo Descentralizado a favor de la Fundación Teletón México, A.C., cuyo RFC es FTM981104540, a través de la escritura pública número 7,911 de fecha 02 de diciembre de 2011, y no así al TELETON 2012.

Bajo esta tesis es importante considerar que la donación se efectuó en el año 2011 y no en el 2012; además se efectuó a favor de una Fundación y no así del evento TELETÓN 2012 producido por Televisa, que tuvo lugar los días 7 y 8 de diciembre de 2012.

Por otra parte, conforme a las reglas de la lógica, ningún Sujeto Obligado tiene el deber de entregar documentos que no obren en sus archivos, ya sea por no existir disposición jurídica que les exija generarlos, administrarlos o poseerlos, o bien que existiendo tales atribuciones, aquellos no hayan sido formulados.

En conclusión, se desprende que en la respuesta otorgada a la solicitud de información pública número 0009/SF/IP/2013, no se omitió efectuar una búsqueda exhaustiva o bien se haya omitido proporcionar una respuesta o en su defecto se haya efectuado de manera parcial.

Es de considerar que, el ejercicio del derecho de acceso a la información y por lo tanto, el acatamiento de la obligación correlativa a cargo del sujeto obligado de garantizar dicha facultad, no ha sido afectado a través de la respuesta otorgada al solicitante de la información y por ende no se ha



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

8



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

transgredido el marco jurídico, ni se ha vulnerado la prerrogativa de acceso a la información del C.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A USTED C. COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, atentamente pido se sirva:

PRIMERO: Tener por rendido el informe en mi carácter de JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

SEGUNDO: Se resuelva a favor de esta dependencia o en su caso se confirme la respuesta del sujeto obligado, en virtud de que la respuesta otorgada al recurrente se realizó conforme a derecho, de acuerdo a las facultades que el ordenamiento legal vigente le otorga a la Secretaría como sujeto obligado; tal y como se indica en el cuerpo de este escrito.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 15 de febrero de 2013.

LIC. HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA
JEFE DE LA UIPPE Y RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

9

EXPEDIENTES ACUMULADOS: 00255/INFOEM/IP/RR/2013 Y 00467/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Toluca de Lerdo, Méx.,
a 14 de febrero de 2013
203020600-IP-021/2013

LICENCIADO

HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA

**JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E**

En atención a su oficio 203041000-275/2013, mediante el cual solicita se proporcionen información con el propósito de poder elaborar el Informe de Justificación que será enviado al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con relación al Recurso de Revisión recaído a la solicitud de información pública número 00009/SF/IP/2013 en la que se solicitó lo siguiente:

"TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LAS APORTACIONES REALIZADAS AL 'TELETÓN 2012' (sic) CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN: "DE ACUERDO LAS NOTAS PERIODÍSTICAS QUE DAN CUENTA DE ESTE ACONTECIMIENTO" (sic)

Sobre el particular y en atención a lo dispuesto por los artículos 40 fracción I, II y III y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le informo que se realizó la búsqueda al interior de los expedientes con que cuenta esta Coordinación, reiterando a usted que no se tienen registros de aportaciones realizadas al Teletón 2012 por parte de la Oficina del C. Secretario y sus Áreas Staff durante el ejercicio fiscal 2012.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

JESÚS LÓPEZ GUTIÉRREZ
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA



C.c.p. Mtro. Francisco González Zozaya, Subsecretario de Planeación y Presupuesto y Presidente del Comité de Información
L. en D. Luis Ángel Servín Trejo, Coordinador Administrativo de la Secretaría de Finanzas
C.P. Raúl Armas Katz, Contralor Interno
Archivo-minutario

SECRETARÍA DE FINANZAS
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

EXPEDIENTES ACUMULADOS: 00255/INFOEM/IP/RR/2013 Y 00467/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



en

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Toluca de Lerdo, México,
a 14 de febrero de 2013.
203420200 / 042 / 2013.

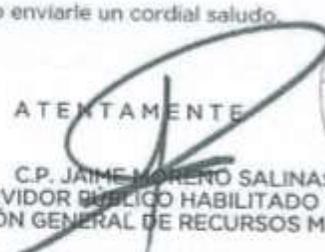
LIC. HÉCTOR HUGO ESPINOZA MENDOZA
JEFE DE LA UIPEE Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E

En cumplimiento a su similar número 203041000-276/2013, por la cual solicita dar atención a la solicitud de información pública número 00009/SF/IP/2013, al respecto, con fundamento en los artículos 2 fracción XII, 3 y 40 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; informo lo siguiente:

En términos de lo dispuesto en los artículos 41 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; informo a usted que de acuerdo a la solicitud de información de referencia, reitero que esta Dirección no realice ninguna aportación al Teleton 2012.

Sin más por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



C.P. JAIME MORENO SALINAS
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES



C.C.B.

- M. en F. Francisco González Zúñiga, Subsecretario de Planeación y Presupuesto y Presupuesto y Presidente del Comité de Información.
- Lic. Mario Alberto Quezada Aranda, Subsecretario de Administración.
- C.P. Raúl Armas Katz, Contralor Interno e Integrante del Comité de Información.
- Lic. Héctor Juan Sánchez Quintana, Director General de Recursos Materiales.
- C. Viviana Hernández Martínez, Secretaría Particular del Director General de Recursos Materiales, Archivo.

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver estos recursos de revisión acumulados, conforme a lo dispuesto por los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 60 fracciones I y VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Previo al estudio de fondo de la controversia planteada, este Órgano Garante se avoca al análisis de los requisitos de temporalidad y forma que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, en términos de los artículos 72 y 73 de la ley de la materia:

***Artículo 72.-** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.*

***Artículo 73.-** El escrito de recurso de revisión contendrá:*

I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;

II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;

III. Razones o motivos de la inconformidad;

IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.

En la especie, se observa que el medio de impugnación fue presentado a través del **SAIMEX**, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; que el escrito contiene el nombre del recurrente, el acto impugnado y las razones o motivos en los que sustenta la inconformidad. Por lo que hace al domicilio y a la firma o huella digital, en el presente asunto no es aplicable, debido a que el recurso fue presentado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

Ahora bien, respecto de las causas de sobreseimiento contenidas en el artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia Local, es oportuno señalar que estos requisitos privilegian la existencia de elementos de fondo, tales como el desistimiento o el fallecimiento del recurrente o que el Sujeto Obligado modifique o revoque el acto materia del recurso; de ahí que la falta de alguno de ellos trae como consecuencia que el medio de impugnación se concluya sin que se analice el motivo de inconformidad planteado, es decir se sobresea.

Artículo 75 Bis A. – *El recurso será sobreseído cuando:*

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;*
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;*
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.*

Una vez analizados los supuestos jurídicos contenidos en el artículo de referencia, se concluye que en el presente asunto no se actualiza alguno de ellos que sobresea el recurso de revisión.

Por lo anterior y al reunirse los elementos de forma y no actualizarse causas de sobreseimiento, es procedente realizar el análisis de fondo del citado medio de impugnación.

TERCERO. En términos generales el **RECURRENTE** se duele por considerar incompleta la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**. De este modo, se actualiza la causa de procedencia del recurso de revisión establecida en el artículo 71, fracción II de la Ley de Transparencia Local.

Artículo 71.- *Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

- I. Se les niegue la información solicitada;*
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Derogada; y*
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.*

Por tanto, se hace necesario señalar que el particular solicitó toda la información y documentación relativa a las aportaciones realizadas al Teletón 2012.

En respuesta a la solicitud, el **SUJETO OBLIGADO** entregó la respuesta de los servidores públicos habilitados de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas y de la Dirección General de Recursos Materiales, quienes manifiestan no contar con información relacionada a lo solicitado.

En términos generales, de la lectura integral del acto impugnado y los motivos de inconformidad, el **RECURRENTE** expone un único agravio,

mediante el cual señala que la respuesta es incompleta y que hay omisión del **SUJETO OBLIGADO**.

En los siguientes considerando se analizará y determinará lo conducente.

CUARTO. De acuerdo a lo señalado anteriormente, la litis a resolver en este recurso se circunscribe a determinar si la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** es suficiente para tener por satisfecha la solicitud del particular.

Tal y como se hizo referencia anteriormente, el particular solicitó conocer toda la documentación relativa a las aportaciones realizadas al Teletón 2012.

Respuesta que fue refrendada en el informe de justificación, en el cual, incluso se señaló e hizo una diferenciación entre el evento Teletón producido por una televisora y la denominada Fundación Teletón México, a quien se le realizó la donación de un predio, pero no directamente por el Gobierno Estatal sino por una institución educativa pública.

Por lo que este Pleno, al realizar un estudio sobre la documentación antes referida y el marco jurídico que regula al **SUJETO OBLIGADO**, considera que éste negó la información y que la respuesta es desfavorable para la solicitud, en virtud de que la información que reflejan los oficios de respuesta se contraponen al Decreto número 220 publicado en la Gaceta del Gobierno el día diez (10) de noviembre de 2010, mismo que señala:

DECRETO NÚMERO 220

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, a partir del ejercicio presupuestal 2012 y por un plazo de 10 (diez) años, afecte anualmente la partida presupuestal correspondiente del Presupuesto de Egresos del Estado, por la cantidad en moneda nacional, de \$73'000,000.00 (Setenta y Tres Millones de pesos 00/100 M.N.) actualizables cada año con base al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), en cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos suscritos entre el Ejecutivo del Estado y la Asociación Civil denominada Fundación Teletón México.

ARTICULO SEGUNDO.- La cantidad a que se refiere el artículo que antecede, así como su actualización conforme al índice Nacional de Precios al Consumidor, deberá considerarse dentro del Presupuesto de Egresos del Estado de los ejercicios fiscales correspondientes en los términos de los instrumentos jurídicos respectivos y en tanto los mismos permanezcan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- La afectación y entrega de recursos a que se refieren los artículos Primero y Segundo del presente Decreto, podrá prolongarse si el contrato o contratos celebrados entre el Gobierno del Estado de México con la Asociación Civil

denominada Fundación Teletón México, se prorrogan en los términos que establezcan los propios instrumentos jurídicos.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y en los términos de las disposiciones aplicables, lleve a cabo las previsiones financieras y presupuestales para dar cumplimiento a lo previsto en este decreto, así como para que dicte las disposiciones de orden técnico y administrativo que se estimen necesarias para el registro, previsión y control de las cantidades que deban determinarse en el presupuesto de egresos conforme a esta autorización.

Del decreto en cita se desprende que el Gobierno del Estado de México adquirió obligaciones, mediante la celebración de contratos, con la Asociación Civil denominada Fundación Teletón México, para lo cual se autorizó al Ejecutivo del Estado afectar anualmente una partida presupuestal correspondiente del Presupuesto de Egresos por la cantidad de \$73,000,000.00 (setenta y tres millones de pesos) por un plazo de diez (10) años, por lo que de acuerdo a este plazo, para el año 2012 se encontraría vigente.

De tal manera que de acuerdo al contenido del decreto referido y de encontrarse vigente, el Gobierno Estatal estaría realizando aportaciones a la Asociación Civil denominada Fundación Teletón, o bien, al Teletón quizá no en la celebración del programa televisivo, pero sí en beneficio de dicha institución.

En dichas condiciones, el **SUJETO OBLIGADO** no ciñó su respuesta al principio de máxima publicidad y no entregó la documentación que sustenta lo solicitado, por ende, negó lo solicitado y su respuesta es desfavorable, motivo por el cual, en cumplimiento a esta resolución deberá entregarlo.

En consecuencia de lo anterior, el **SUJETO OBLIGADO** de encontrarse vigente deberá hacer entrega de la documentación relativa a estas aportaciones, tales como el contrato del cual derivan los compromisos de aportaciones, los comprobantes o transferencia de los recursos y cualquier otra documentación relacionada.

QUINTO. Conceptualizado lo anterior, resulta claro que la información solicitada constituye información pública de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2 fracción V y 3 de la Ley de la materia, en consideración de que fue generada en ejercicio de sus atribuciones y se encuentra en administración del **SUJETO OBLIGADO**. Por lo tanto, este Órgano Colegiado llega a la conclusión de que la información solicitada por el **RECURRENTE** le debe ser entregada, en concordancia con lo que establece el artículo 41 de la normatividad en cita.

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que se le da a la Ley de la materia en términos de su artículo 60

fracción I, este Pleno determina **REVOCAR LA RESPUESTA** por la actualización de la hipótesis normativa considerada en la fracción I del artículo 71, en atención a que el **SUJETO OBLIGADO** negó de manera injustificada la información solicitada y la respuesta es desfavorable, por lo que a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del **RECURRENTE**, **SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN 00317/SF/A/2012 Y 00009/SF/A/2013 Y HAGA ENTREGA DEL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA INFORMACIÓN.**

Con base en los razonamientos expuestos, motivados y fundados, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resulta **PROCEDENTE** el recurso y fundado el motivo de inconformidad hecho valer por el **RECURRENTE**, por tal motivo **SE REVOCA LA RESPUESTA OTORGADA POR EL SUJETO OBLIGADO**, en términos de los considerandos cuarto y quinto de esta resolución.

SEGUNDO.- SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN 00317/SF/A/2012 Y 00009/SF/A/2013 Y HAGA ENTREGA VÍA SAIMEX DEL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA INFORMACIÓN RESPECTO A:

TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS APORTACIONES REALIZADAS AL TELETÓN O ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO EN 2012.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE Y REMÍTASE al Titular de la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO** a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado en el término legal de quince días.

ASÍ LO RESUELVE, POR MAYORÍA DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; EN LA DECIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CINCO DE MARZO DE DOS MIL TRECE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ, CON VOTO EN CONTRA DEL COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

EXPEDIENTES ACUMULADOS: 00255/INFOEM/IP/RR/2013 Y 00467/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO